



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

VISTO:

El TAE A-01-00037455-1/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el TAE citado en el Visto, Gustavo Miguel Gallardo (Legajo 4131), Auxiliar de la Oficina de Jurisprudencia, solicitó la renovación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, para cubrir los gastos de traslado diario entre su residencia y su sede laboral situada en Tacuarí 138, ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 197093/24).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación de subsidio de traslado para personas con discapacidad- de la Resolución CM N° 167/2013, el solicitante adjuntó el Certificado Único de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- que fundamenta su solicitud (v. Adjunto 197090/24), e informó que el trayecto entre su domicilio y su sede laboral – tanto ida como la vuelta - es de catorce (14) kilómetros, lo que representa un gasto mensual aproximado de sesenta (60) litros de nafta siendo el precio por litro de pesos mil ciento ocho (\$1.108.-), lo que equivale un monto mensual de pesos sesenta y seis mil quinientos pesos (\$ 66.500) (v. Adjuntos 197093/24 y 204471/24).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023, tomó intervención el Observatorio de la Discapacidad y, a partir de la renovación requerida por el solicitante, recomendó otorgar doscientas cincuenta (250) unidades de compra mensuales (v. Memo SAGyP N° 2782/24).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento y confeccionó la nota de compromiso presupuestaria correspondiente al Ejercicio

2025 (v. Adjunto 206683/24).

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CM N° 167/2023 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en el caso que nos ocupa, el agente informó que el costo mensual para trasladarse ida y vuelta entre su domicilio particular y el lugar de trabajo equivale a la suma mensual de sesenta (60) litros de nafta siendo el precio por litro de pesos mil ciento ocho (\$1.108.-), lo que equivale un monto mensual de pesos sesenta y seis mil quinientos pesos (\$66.500), conforme lo estipulado en el inciso b) del artículo 27 de la Ley N° 6.712, por lo que no se encuentra óbice para asignar ese monto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CM N° 167/2023.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Gustavo Miguel Gallardo y lo dictaminado por el Observatorio de la Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado, un monto máximo de hasta doscientas cincuenta (250) unidades de compra mensuales, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2025 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13536/2024.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), y la Resolución CM N° 167/2023;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase la asignación del subsidio de traslado por movilidad reducida al agente Gustavo Miguel Gallardo (Legajo 4131), para cubrir los gastos de traslado diario entre su residencia y su sede laboral situada en Tacuarí 138 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de hasta doscientas cincuenta (250) unidades de compra mensuales, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023 y su complementaria Resolución CM N° 188/2023.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares del Observatorio de la Discapacidad y de la Oficina de Jurisprudencia. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido y oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

